

Corresponde a Expte. N° 442/2020.-

Laprida, 12 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica actual en cuanto a la propagación en el Partido de Laprida del virus Covid-19, producida en el transcurso de los últimos días, informada por la Secretaría de Salud, Y

CONSIDERANDO:

Que desde el ingreso a nuestro país del virus Covid-19, este Municipio ha dictado sucesivos actos administrativos acorde a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales se dispusieron las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases;

Que la realidad que impone la pandemia es en extremo dinámica por lo cual las medidas deben ir adaptándose constantemente a lo que la realidad demanda;

Que el avance de la pandemia nos ha enseñado que la responsabilidad social es un factor fundamental para controlar la misma, siendo necesario e indispensable la colaboración de cada uno/a de los/as ciudadanos/as Lapridenses para detener la propagación del Covid-19.-

Que las actividades que pueden autorizarse mediante el presente acto deben seguir reglas estrictas para su implementación, por lo cual se anexa protocolo de cumplimiento efectivo, los que –de determinarse su incumplimiento- implicarán la revocación de la autorización para funcionar de manera directa;

Por todo ello, **el Intendente Municipal**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107, 108, ccs. de la Ley Orgánica Municipal

-DECRETA-


Artículo 1°: Ampliase, a partir de la firma del presente acto, el horario de apertura y funcionamiento de restaurantes, bares y pubs, los cuales podrán funcionar en el horario de 10:00 horas y hasta las 04:00 horas, "al aire libre" y dentro del comercio, conforme al factor ocupacional determinado por la Secretaría de Seguridad.-

Artículo 2°: Permítase, las reuniones de personas no convivientes en espacios públicos abiertos (Parques, Plazas y Balneario Municipal) y en espacios privados abiertos y cerrados, hasta en un máximo de 10 personas, y las cuales se podrán desarrollar durante todos los días de la semana en el horario de 06:00 horas y hasta las 04:00 horas.-

Artículo 3°: Establézcase que en caso de incumplimiento de lo normado por el presente, se faculta a la Secretaría de Seguridad –a través del auxilio de la fuerza pública - a verificar el cumplimiento del presente, informando y labrando las actas de infracción que correspondan, las que serán elevadas al Juzgado de Faltas para su instrucción; e instrúyase a Prensa para dar la máxima difusión de la misma a fin de dotar de efectividad a la medida.-

Artículo 4°: Notifíquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1188.-


.....
NICOLAS DIFILIPPO
Secretario de Gobierno y Des. Social
Municipalidad de Laprida


.....
Lic. PABLO JOSE TORRES
Intendente Municipal de Laprida

-DECRETO-